

Alegaron, previo anuncio y relación pública, el abogado don Carlos Montané y el abogado don Pablo Muñoz por y contra los recursos. Santiago, 20 de junio de 2023. Alejandra Soto Nilo, relatora.

Santiago, veinte de junio de dos mil veintitrés.

A los escritos folios N°s 18 y 19: Téngase presente.

Vistos:

En la sentencia en alzada se introduce la siguiente modificación:

En el considerando vigésimo primero último párrafo se sustituye el guarismo “10.000.000” por “5.000.000”.

Y teniendo además presente:

En cuanto al daño moral, teniendo en consideración que si bien la situación denunciada es susceptible de causar afectación psicológica, no permite regular su cuantía en la suma decidida por el juez a quo, sino en una inferior conforme se expresará.

Y atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintitrés de diciembre del año dos mil diecinueve, dictada por el 18° Juzgado Civil de Santiago, **con declaración** que se reduce el monto de la indemnización por concepto de daño moral que debe pagar el demandado a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 5178-2020 Civil. (Acumulada al ingreso N° 5629-2020 Civil).



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, veinte de junio de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veinte de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>